

**FORM 2-22**  
**Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos**  
**a elecciones del CEL/CELD/JDGD**

Por favor escriba de manera legible.

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_  
**APELLIDO** **NOMBRE** **SEGUNDO NOMBRE O INICIAL**

**(CIRCULE ABAJO LA RAZA)**

Blanco/Caucásico Afroamericano Hispano/ Latino Asiático/Asiático americano Nativo americano/Alaska Hawaiano/Isleño Pacífico

Tipo de candidato:  Padre/Tutor legal  Residente comunidad  Maestro  No docente  
 Instructor JROTC  Defensor  Experto en educación  Estudiante

Domicilio: \_\_\_\_\_

**CIUDAD** **ESTADO** **CALLE**  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ **CÓDIGO POSTAL** Género:  Masculino  Femenino  
**MES** **DÍA** **AÑO**

Fecha presentación: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_  
**MES** **DÍA** **AÑO**

Por favor, enumere las direcciones donde vivió previamente en Illinois, en los últimos cinco (5) años.  
Fechas Desde/Hasta

---

---

---

---

---

---

---

---

Por favor enumere nombre(s) de soltero/a y/o cualquier otro nombre por el que sea conocido o haya utilizado: (Apellido, Nombre, Segundo nombre)

---

---

**INFORMACIÓN GENERAL**

- Todos los candidatos que deseen ser designados o elegidos para un Concilio Escolar Local deben llenar este formulario. Las instrucciones están abajo. El no hacerlo resultará en la descalificación automática del candidato, para la elección o nombramiento.
- Cualquier candidato que sea elegido o nombrado para servir en un Concilio Escolar se le requerirá que se presente a una investigación de antecedentes penales, que incluye el chequeo de sus huellas digitales en los bancos de datos de la Policía Estatal de Illinois y la Oficina Federal de Investigaciones, antes de asumir el cargo. Los candidatos también serán sometidos a un chequeo de antecedentes

## FORM 2-22

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

sobre abuso y negligencia de menores (Departamento de Servicios a Niños y Familias) para determinar si han sido mencionados en algún incidente de ese tipo.

- Si, después de realizarse la investigación de antecedentes penales, sin importar una divulgación previa, se determina que el candidato fue procesado por una ofensa descalificadora, que se puede buscar en la Lista de Ofensas de los Concilios Escolares que figuran en el Código Escolar de Illinois, la Junta buscará su remoción.

### INSTRUCCIONES

- Los candidatos deben presentar el formulario completo en la escuela donde se presentan, hasta las 3:00 p.m., del 4 de marzo de 2022. No se aceptarán formularios por correo, correo electrónico, fax o copias.
- Si el candidato es menor de 18 años, su padre o tutor legal debe autorizar la divulgación de antecedentes penales.
- Bajo la Sección 34-2.1 del Código Escolar de Illinois, los candidatos a los Concilios Escolares Locales tienen que divulgar las condenas criminales descalificadoras listadas abajo.
- El no divulgar las condenas criminales descalificadoras impedirá que el candidato figure en una hoja de votación, y de ser elegido o nombrado, la Junta de Educación buscará su remoción.
- Los candidatos deben divulgar las condenas criminales descalificadoras sin importar cuándo ocurrieron. No importa la antigüedad de la(s) condena(s). Sin embargo, esto no se aplica en el número 25, donde solamente deben ser divulgadas las condenas ocurridas en los 10 años previos a la fecha de la nominación o nombramiento.
- Los candidatos deben divulgar condena(s) por una ofensa descalificadora similar o substancialmente similar, ocurrida en otro estado, que puede ser descrita en el número 26.
- Por favor tenga en cuenta: los candidatos no tienen que divulgar condena(s) juveniles. Sin embargo, sin importar la edad en el momento del arresto/convicción, si el tema fue adjudicado en una corte de adultos y es descalificador, esa condena debe ser revelada.
- Si después de realizarse una investigación de antecedentes penales, sin importar la divulgación previa, se determina que el candidato fue procesado por una ofensa descalificadora, la Junta buscará su remoción mediante una audiencia.
- Para determinar si un postulante fue procesado por un delito descalificador, se le puede pedir que presente documentación oficial, a su costo, para que sea analizada por la Junta. Consulte el documento adjunto titulado "Condenas enumeradas por el consejo escolar local en el código escolar de Illinois" para obtener una lista de las condenas que descalifican.

### REVELACIONES

De conformidad con la Sección 34-2.1 (f) del Código Escolar de Illinois, cada persona nominada que se presente como candidato debe revelar si alguna vez ha sido condenada por alguno de los delitos descritos en la Sección 34-18.5 (c) del Código Escolar de Illinois, con la excepción de los registros de menores. Indique si ha sido condenado por cometer  intentar cometer alguno de los delitos enumerados a continuación. Por favor marque todos los que apliquen.

1. Sí  Cualquier ofensa definida en la Ley de Control de Cannabis, excepto aquellos definidos en la Sección 4(a), 4(b), 4(c), 5(a) y 5(b), y cualquier ofensa en la que un individual recibe probación de la Sección 10, siempre y cuando los términos y condiciones de la Sección 10 de probación han sido completados (720 ILCS 550/1 , excepto aquellos definidos en 720 ILCS 550/4(a), 4(b), 4(c), y 720 ILCS 550/5(a) y 5(b), y el cumplimiento de probación bajo 720 ILCS 550/10). (NOTA: De acuerdo a la Sección 5/21B-80, debe revelarlo solamente si el calendario actual es dentro de siete (7) años siguiendo la terminación de la sentencia de la ofensa criminal);

2. Sí  Cualquier ofensa definida en la Ley de Illinois sobre Sustancias Controladas, excepto cualquier ofensa en la que un individual recibe probación bajo la Sección 410, siempre y cuando los términos y condiciones de la Sección 410 han sido completados (720 ILCS 570/100 , excepto el cumplimiento de

## FORM 2-22

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

probación bajo 720 ILCS 570/410). (**NOTA:** De acuerdo a la Sección 5/21B-80, debe revelarlo solamente si el calendario actual es dentro de siete (7) años siguiendo la terminación de la sentencia de la ofensa criminal);

3. Sí  **Cualquier delito definido en la Ley de Protección Comunitaria y Control de Metanfetamina, excepto cualquier delito por el cual una persona reciba la libertad condicional de la Sección 70, siempre que los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 70 se cumplan con éxito (720 ILCS 646/1 et seq., Excepto que se complete con éxito de libertad condicional bajo 720 ILCS 646/70) (NOTA: De conformidad con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes al final de la sentencia por el delito penal);**
4. Sí  **Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos (1) a (3) anteriores. Por favor especificar: \_\_\_\_\_**
5. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 9 (720 ILCS 5 / 9.1 = asesinato en primer grado; 720 ILCS 5 / 9-1.2 = homicidio intencional de un feto; 720 ILCS 5 / 9-2 = asesinato en segundo grado; 720 ILCS 5 / 9- 2.1 homicidio voluntario de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3 = homicidio involuntario y homicidio imprudente; 720 ILCS 5 / 9-3.1 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.4) = ocultación de muerte homicida; 720 ILCS 5 / 9-3-1.5 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.5) = ocultación de la muerte; 720 ILCS 5 / 9-3.2 = homicidio involuntario y homicidio imprudente de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3.3 = inducido por drogas homicidio);**
6. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 10-5.1 (720 ILCS 5 / 10-5.1 = atraer a un menor);**
7. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 10-9 (c) (720 ILCS 10-9 (c) = Trata de personas, servidumbre involuntaria y delitos relacionados);**
8. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20 (anteriormente 5 / 12-13) (720 ILCS 5 / 11-1.20 = agresión sexual criminal);**
9. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30 (anteriormente 5 / 12-14) (720 ILCS 5 / 11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);**
10. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40 (anteriormente 5 / 12-14.1) (720 ILCS 5 / 11-1.40 = agresión sexual criminal depredadora);**
11. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50 (anteriormente 5 / 12-15) (720 ILCS 5 / 11-1.50 = abuso sexual criminal);**
12. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60 (anteriormente 5 / 12-16) (720 ILCS 5 / 11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);**
13. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-6 (720 ILCS 5 / 11-6 = sollicitación indecente de un niño);**
14. Sí  **Cualquier ofensa Sección 11-6.6 (720 ILCS 5 / 11-6.6 = sollicitud para conocer a un niño);**
15. Sí  **Cualquier delito definido en las Secciones 11-9 (11-9 renumerado como Sección 11-30) a 11-9.5, inclusive (720 ILCS 5 / 11-9.1 = explotación sexual de un niño; 11-9.1A = permitir el abuso sexual de un niño; 11-9.1B = no reportar abuso sexual de un niño; 11-9.2 = conducta sexual inapropiada por parte de la custodia; 11-9.3 = presencia dentro de la zona escolar de delincuentes sexuales de niños prohibida; acercarse, contactar, residir o comunicarse con un niño dentro de ciertos lugares por agresores sexuales de niños; 11-9.4-1 = depredador sexual y agresor sexual de niños; presencia o merodeo en o cerca de parques públicos); 11-9.5 = mala conducta sexual con una persona con discapacidad;**
16. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-11 (720 ILCS 5 / 11-11 = relaciones sexuales dentro de la familia);**
17. Sí  **Cualquier delito definido en las Secciones 11-14.1 a 11-21, inclusive (720 ILCS 5 / 11-14.1 = sollicitación de acto sexual; 11-14.3 (a) (2) = promover la prostitución lucrando con la prostitución; 11-14.4 = promover prostitución juvenil; 11-15 = sollicitar una prostituta (derogado el 1 de julio de 2011); 11-16 = proxenetismo**

**FORM 2-22**  
**Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos**  
**a elecciones del CEL/CELD/JDGD**

(derogado el 1 de julio de 2011); 11-17 = mantener un lugar de prostitución (derogado el 1 de julio de 2011). 1/7/11); 11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado en vigor. 1/7/11); 11-18 = patrocinar a una prostituta; 11-18.1 = patrocinar a un menor que se dedica a la prostitución; 11- 19 = proxenetismo (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.2 = explotación de un niño (derogado el 1 de julio de 2011 ) 11-20 = obscenidad; 11-20.1 = pornografía infantil; 11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado a partir del 1/1/13) 11-20.2 = deber de los procesadores de películas e impresiones de informar sobre representaciones sexuales de niños; 11 -20.3 = pornografía infantil agravada (renumerado como 11-20.1B); 11-21 = material dañino (intereses lascivos);

18. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-23 (si se castiga como un delito mayor de Clase 3)** (720 ILCS 5 / 11-23 = publicación de información de identificación o gráfica en un sitio de Internet pornográfico o poseer información gráfica con material pornográfico);

19. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-24** (720 ILCS 5 / 11-24 = fotografía de un niño por un delincuente sexual);

20. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-25** (720 ILCS 5 / 11-25 = preparación de un niño por un pedófilo);

21. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-26** (720 ILCS 5 / 11-26 = viajar para encontrarse con un menor);

22. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-30 (si se castiga como un delito grave de Clase 4)** (720 ILCS 5 / 11-30 = indecencia pública, tercera o cuarta violación);

23. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.05** (720 ILCS 5 / 12-3.05 = agresión agravada);

24. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.3** (720 ILCS 5 / 12-3.3 = agresión doméstica agravada);

25. Sí  **Cualquier ofensa definida en la Sección 12C-45** (Sección 12-4.9 renumerada como Sección 12C-45) = infligir daño inducido por drogas a un niño atleta);

26. Sí  **Cualquier ofensa definida en 12-6.4** (720 ILCS 5 / 12-6.4 = reclutamiento de pandillas callejeras criminales en terrenos escolares o propiedad pública adyacente a terrenos escolares y reclutamiento de menores de pandillas callejeras criminales);

27. Sí  **Cualquier delito definido en 12-7.1** (720 ILCS 5 / 12-7.1 = crimen de odio);

28. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-32** (720 ILCS 5 / 12-32 = mutilación ritual);

29. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-33** (720 ILCS 5 / 12-33 = abuso ritualizado de un niño);

30. Sí  **Cualquier delito definido en 12-34** (720 ILCS 5 / 12-34 = mutilación genital femenina);

31. Sí  **Cualquier delito definido en 12-34.5** (720 ILCS 5 / 12-34 / 5 = incitación al suicidio);

32. Sí  **Cualquier delito definido en 12-35** (720 ILCS 5 / 12-35 = conducta sexual o contacto sexual con un animal);

33. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 26-4 si se castiga de conformidad con (d) (4) o (d) (5) de la Sección** (720 ILCS 5 / 26-4 = grabación de video no autorizada y transmisión de video en vivo);34.

34. Sí  Perpetrador de abuso sexual o físico de cualquier menor de 18 años de edad de conformidad con los procedimientos bajo el Artículo II de la Ley del Tribunal de Menores de 1987 (705 ILCS 405 / 2-1, et seq.);

35. Sí  **Delito Clase X**;

36. Sí  Cualquier **intento de cometer, conspirar para cometer o solicitar cometer** cualquiera de los delitos enumerados en los puntos (5) a (35) anteriores. Por favor especificar: \_\_\_\_\_;

## FORM 2-22

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

37. Sí  **Se comprobó un hallazgo indicado de abuso o negligencia de un niño por parte del Departamento de Servicios para Niños y Familias** bajo la Ley de Denuncias de Niños Abusos y Descuidados o por una agencia de bienestar infantil de otra jurisdicción;

38. Sí  **Mismo delito, similar o sustancialmente similar fuera del estado a cualquiera de los delitos anteriores. Por favor especificar:** \_\_\_\_\_;

**NO, No he sido condenado por ninguna de las ofensas listadas arriba.**

### VERIFICACIÓN

1. El firmante verifica que la información de arriba es verdadera y correcta.
2. El firmante verifica que es el candidato(a) nombrado en este formulario.
3. El firmante autoriza a las Escuelas Públicas de Chicago a realizar la investigación de antecedentes penales.

Nombre del candidato (Por favor imprima su nombre): \_\_\_\_\_

Firma del candidato: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor legal (si el candidato es menor de 18 años): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Divulgaciones requeridas y condenas descalificantes para  
**Concilios Escolares Locales**  
**Delitos enumerados en el código escolar de Illinois,**  
**105 ILCS 5 / 34-2.1 (f) y (f-5), haciendo referencia a 105 ILCS 34-18.5 (c)**  
**y 105 ILCS 5 / 21B-80**

Divulgaciones requeridas

*Las personas designadas deben revelar si alguna vez han sido condenadas por alguno de los delitos especificados en 105 ILCS 34-18.5 (c), con la excepción de los delitos adjudicados en un tribunal de menores, que son los siguientes:*

1. **Cualquier delito definido en la Ley de Control del Cannabis, excepto los definidos en las Secciones 4 (a), 4 (b), 4 (c), 5 (a) y 5 (b) y cualquier delito por el cual una persona reciba la Sección 10 libertad condicional, siempre que se cumplan con éxito los términos y condiciones de la sección 10 de la libertad condicional** (720 ILCS 550/1 et seq., excepto los definidos en 720 ILCS 550/4 (a), 4 (b) y 4 (c), y 720 ILCS 550/5 (a) y 5 (b), y finalización satisfactoria de la libertad condicional según 720 ILCS 550/10). (NOTA: De conformidad con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años posteriores al final de la sentencia por el delito penal);
2. **Cualquier delito definido en la Ley de Sustancias Controladas de Illinois, excepto cualquier ofensa por la cual una persona recibe libertad condicional de la Sección 410, siempre que los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 410 se cumplan con éxito** (720 ILCS 570/100 et seq. de libertad condicional bajo 720 ILCS 570/410) (NOTA: De conformidad con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes al final de la sentencia por el delito penal);
3. **Cualquier delito definido en la Ley de Protección Comunitaria y Control de Metanfetamina, excepto cualquier delito por el cual una persona reciba libertad condicional de la Sección 70, siempre que los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 70 se cumplan con éxito** (720 ILCS 646/1 et seq., Excepto finalización exitosa de la libertad condicional bajo 720 ILCS 646/70] (NOTA: De acuerdo con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes al final de la sentencia por el delito penal);
4. **Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos (1) a (3) anteriores;**
5. **Cualquier delito definido en la Sección 9** (720 ILCS 5 / 9.1 = asesinato en primer grado; 720 ILCS 5 / 9-1.2 = homicidio intencional de un feto; 720 ILCS 5 / 9-2 = asesinato en segundo grado; 720 ILCS 5 / 9-2.1 homicidio voluntario de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3 = homicidio involuntario y homicidio imprudente; 720 ILCS 5 / 9-3.1 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.4) = ocultación de muerte por homicidio; 720 ILCS 5 / 9-3-1.5 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.5) = ocultación de la muerte; 720 ILCS 5 / 9-3.2 = homicidio involuntario y homicidio imprudente de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3.3 = drogas homicidio inducido);
6. **Cualquier delito definido en la Sección 10-5.1** (720 ILCS 5/10-5.1 = atraer a un menor);

7. **Cualquier delito definido en la Sección 10-9(c)** (720 ILCS 10-9(c) = Tráfico de personas, servidumbre involuntaria y ofensas relacionadas);
8. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20** (anteriormente 5/12-13) (720 ILCS 5/11-1.20 = agresión sexual criminal);
9. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30** (anteriormente 5/12-14) (720 ILCS 5/11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);
10. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40** (anteriormente 5/12-14.1) (720 ILCS 5/11-1.40 = agresión sexual criminal predatoria);
11. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50** (anteriormente 5/12-15) (720 ILCS 5/11-1.50 = abuso sexual criminal);
12. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60** (anteriormente 5/12-16) (720 ILCS 5/11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);
13. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5/11-6 = solicitud indecente de un niño/a);
14. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6.6** (720 ILCS 5/11-6.6 = solicitud para conocer a un niño/a);
15. **Cualquier delito definido en las Secciones 11-9 (11-9 renumerado como Sección 11-30) a 11-9.5, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-9.1 = explotación sexual de un niño; 11-9.1A = permitir abuso sexual de un niño; 11-9.1B = no informar el abuso sexual de un niño; 11-9.2 = conducta sexual inapropiada por parte de la custodia; 11-9.3 = presencia prohibida dentro de la zona escolar por parte de delincuentes agresores sexuales de niños; acercarse, contactar, residir o comunicarse con un niño dentro de ciertos lugares por agresores sexuales de niños; 11-9.4-1 = depredador sexual y delincuente sexual de niños; presencia o merodeo en o cerca de parques públicos); 11-9.5 = mala conducta sexual con una persona con discapacidad;
16. **Cualquier delito definido en la Sección 11-11** (720 ILCS 5 / 11-11 = relaciones sexuales dentro de la familia);
17. **Cualquier delito definido en las Secciones 11-14.1 al 11-21, inclusive** (720 ILCS 5/11-14.1 = sollicitación de acto sexual; 11-14.3 (a) (2) = promover la prostitución beneficiándose de la prostitución; 11-14.4 = promoción de la prostitución juvenil; 11-15 = sollicitando una prostituta (derogado en vigor. 01/07/11); 11-16 = proxenetismo (derogado ef. 1/7/11); 11-17 = mantener un lugar de prostitución (derogado en vigor. 01/07/11); 11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado en vigor. 1/7/11); 11-18 = patrocinar a una prostituta; 11-18.1 = patrocinio de un menor que se dedica a la prostitución; 11-19 = proxenetismo (derogado el 1/7/11); 11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado ef. 1/7/11); 11-19.2 = explotación de un niño (derogado el 1 de julio de 2011) 11-20 = obscenidad; 11-20.1 = pornografía infantil; 11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado en vigor. 1/1/13); 11-20.2 = deber de los procesadores de películas e impresiones de informar sobre representaciones sexuales de niños; 11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerado como 11-20.1B); 11-21 = material dañino (intereses lascivos);

18. **Cualquier delito definido en la Sección 11-23** (si es castigado como un delito mayor de Clase 3) (720 ILCS 5 / 11-23 = publicación de información de identificación o gráfica en un sitio de Internet pornográfico o poseer información gráfica con material pornográfico);
19. **Cualquier delito definido en la Sección 11-24** (720 ILCS 5/11-24 = fotografía infantil realizada por un delincuente sexual);
20. **Cualquier delito definido en la Sección 11-25** (720 ILCS 5/11-25 = preparación de un niño por un pedófilo);
21. **Cualquier delito definido en la Sección 11-26** (720 ILCS 5/11-26 = viajar para conocer a un menor);
22. **Cualquier delito definido en la Sección 11-30** (si es castigado como un delito mayor de Clase 4) (720 ILCS 5 / 11-30 = indecencia pública, tercera o cuarta violación);
23. **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.05** (720 ILCS 5/12-3.05 = agresión agravada);
24. **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.3** (720 ILCS 5/12-3.3 = agresión doméstica agravada);
25. **Cualquier delito definido en la Sección 12C-45** (Sección 12-4.9 renumerada como Sección 12C-45) = daño inducido por drogas a un niño deportista);
26. **Cualquier delito definido en la Sección 12-6.4** (720 ILCS 5/12-6.4 = reclutamiento de pandillas callejeras criminales en terrenos de la escuela o propiedad pública adyacente a terrenos escolares y reclutamiento de menores por parte de pandillas callejeras criminales);
27. **Cualquier delito definido en la Sección 12-7.1** (720 ILCS 5/12-7.1 = crimen de odio);
28. **Cualquier delito definido en la Sección 12-32** (720 ILCS 5/12-32 = mutilación ritual);
29. **Cualquier delito definido en la Sección 12-33** (720 ILCS 5/12-33 = abuso ritual de un niño);
30. **Cualquier delito definido en la Sección 12-34** (720 ILCS 5/12-34 = mutilación genital femenina);
31. **Cualquier delito definido en la Sección 12-34.5** (720 ILCS 5/12-34/5 = incitación al suicidio);
32. **Cualquier delito definido en la Sección 12-35** (720 ILCS 5/12-35 = conducta sexual o contacto sexual con un animal);
33. **Cualquier delito definido en la Sección 26-4 si es sancionado de conformidad con (d) (4) o (d) (5) de la Sección** (720 ILCS 5 / 26-4 = grabación de video no autorizada y transmisión de video en vivo);
34. **Autor de abuso sexual o físico de cualquier menor de 18 años de edad de conformidad con los procedimientos en virtud del artículo II de la Ley de tribunales de menores de 1987** (705 ILCS 405/2-1, et seq.);
35. **Delito Clase X:**
36. Cualquier intento de cometer, conspirar para cometer o solicitar cometer cualquiera de los delitos enumerados en los puntos (5) a (35) anteriores; y

37. Cualquier delito cometido o intentado en **cualquier otro estado** o contra las leyes de los Estados Unidos que, si se cometiera o intentara en este estado, habría sido punible como uno o más de los delitos anteriores.

## Delitos descalificadores

*Sin perjuicio de la divulgación, una persona que haya sido condenada por cualquiera de los siguientes delitos no es elegible para la elección o el nombramiento para un CEL:*

1. **Cualquier delito definido en la Sección 401.1, 405.1 o 405.2 de la Ley de Sustancias Controladas de Illinois** (720 ILCS 570 / 401.1 = tráfico de sustancias controladas; 720 ILCS 570 / 405.1 = conspiración criminal de drogas; 720 ILCS 570 / 405.2 = drogas criminales de pandillas callejeras conspiración) (NOTA: De conformidad con 105 ILCS 5 / 34-2.1 (f), los delitos enumerados en las secciones antes mencionadas de la Ley de Sustancias Controladas de Illinois son un obstáculo para la nominación o nombramiento si la condena se encuentra dentro de los 10 años anteriores a la fecha de nominación o nombramiento);
2. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20** (anteriormente 5/12-13) (720 ILCS 5/11-1.20 = agresión sexual criminal);
3. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30** (anteriormente 5/12-14) (720 ILCS 5/11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);
4. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40** (anteriormente 5/12-14.1) (720 ILCS 5/11-1.40 = agresión sexual criminal predatoria);
5. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50** (anteriormente 5/12-15) (720 ILCS 5/11-1.50 = abuso sexual criminal);
6. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60** (anteriormente 5/12-16) (720 ILCS 5/11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);
7. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5/11-6 = solicitud indecente de un niño (a));
8. **Cualquier delito definido en la Sección 11-9.1** (720 ILCS 5/11-9.1 = explotación sexual de un niño(a));
9. **Cualquier delito definido en la Sección 11-14.4** (720 ILCS 5/11-14.4 = promoción de la prostitución juvenil);
10. **Cualquier delito definido en la Sección 11-16** (720 ILCS 5/11-16 = proxenetismo (derogado ef.7/1/11));
11. **Cualquier delito definido en la Sección 11-17.1** (720 ILCS 5/11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado ef. 01/07/11));

12. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19** (720 ILCS 5/11-19 = proxenetismo (derogado el 1 de julio de 2011));
13. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19.1** (720 ILCS 5/11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado ef. 1/7/11));
14. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19.2** (720 ILCS 5/11-19.2 = explotación de un menor (derogado ef. 7/1/11));
15. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.1** (720 ILCS 5/11-20.1 = pornografía infantil);
16. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.1B** (720 ILCS 5/11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado ef. 1/1/13));
17. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.3** (720 ILCS 5/11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerada como 11-20.1B));
18. **Cualquier delito definido en la Sección 11-14.3(a)(2)** (720 ILCS 5/11-14.3(a)(2) = promover la prostitución beneficiándose de la prostitución);
19. Cualquier delito cometido o intentado **en cualquier otro estado** o contra las leyes de los Estados Unidos que, si se cometiera o intentara en este estado, habría sido punible como uno o más de los delitos anteriores.